



CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL (ASISTENCIA TECNICA) (ASESORAMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO), EMPRENDEDURISMO (PRODUCTIVO-EMPRESARIAL) INTELIGENCIA DE MERCADO (COMERCIALIZACION) FORMACION EMPRESARIAL (CERTIFICACION) Y LEGALIZACION DE EMPRESAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE OLANCHO Y SUSCRITO ENTRE EL CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (CDE-MIPYME REGION OLANCHO), EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADESA) Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO (SDE) EN SU CONDICION DE COMISARIO GARANTE.

Nosotros, Ingeniera Industrial y máster **BESSY ESMERALDA MEJÍA CALIX**, mayor de edad, Soltera, hondureña, con domicilio en Juticalpa, Departamento de Olancho, con Tarjeta de Identidad: 1501-1983-00086, accionando en carácter de Presidente y Representante Legal del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región Valle de Olancho), **obtuvo su personería jurídica** N°253 extendida el 05 de abril de 2013 en la oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía **otorgada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico e inscrita bajo en el Folio 3 del año 2013, Tomo X, Oficina de Desarrollo del Sector Social de la Economía (O.D.S.) y Registro Nacional de Asociaciones y Empresas del Sector Social de la Economía (S.S.E.)**, quien en lo sucesivo se denominará para los efectos de este Convenio como **"CDE-MIPYME Región Valle de Olancho"**, **CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE**, Mayor de edad, casado, Licenciado en Ciencias Económicas, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad No. 0107-1954-00740, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y por ende representante legal del Banco Nacional de Desarrollo (BANADESA), Institución autónoma creada mediante Decreto número 903 en Consejo de Ministros de la Junta Militar de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1980, con Registro Tributario Nacional Número 08019995291567, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.29-2015 de fecha 19 de agosto del 2015, emitido por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, para los efectos de este Convenio como **"BANADESA"** y **ARNALDO CASTILLO FIGUEROA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Tegucigalpa, M.D.C., con Tarjeta de Identidad No.0501-1968-07584, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No.014-2016, de fecha 29 de enero de 2016, coordinador en lo sucesivo para efecto del presente Convenio **"Comisario Garante"** todos con suficientes facultades para celebrar el presente **CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL**, el cual se regirá por las condiciones y términos que las partes estipulan y expresamente aceptan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA OBJETIVO DEL CONVENIO

Brindar oportunidades de financiamiento a los productores agropecuarios, Micro, Pequeños y Medianos Empresarios, emprendedurismo y el financiamiento de vivienda a socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Olancho), a través de las Agencias del BANADESA, ubicadas en las ciudades de Los Municipios de Juticalpa, Catacamas, incorporando servicios de desarrollo empresarial, contribuyendo de esta manera al afianzamiento integral de su desarrollo económico-social y por ende la generación de empleo y el bienestar de la población de la Región de Olancho.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

**CLAUSULA SEGUNDA
DEFINICIONES Y TERMINOS USADOS**

Los términos detallados a continuación tendrán el significado siguiente para efecto del presente convenio:

CDE-MIPYME: Centro de Desarrollo Empresarial de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Región de Olancho.

BANADESA: Banco Nacional de Desarrollo.

BANHPROVI: Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda.

SDE: Secretaría de Desarrollo Económico.

COMISARIO: Entidad encargada de vigilar que se cumplan los objetivos y las responsabilidades, enmarcadas en el presente Convenio.

BENEFICIARIOS: Micro, Pequeños y Medianos Empresarios (as) de la Región de los Municipios de Juticalpa, Catacamas, Dulce Nombre de Culmi, San Francisco de Becerra, Santa María del Real, Campamento, Guaimaca, Socios (as) y Clientes (as) del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO).

**CLAUSULA TERCERA
ORIGEN DE LOS FONDOS**

El origen de fondos para la ejecución de este convenio serán aportados conforme a las disponibilidades que presente la Línea de Crédito MIPYME-BANHPROVI y otras fuentes de financiamiento, inclusive fondos administrados en Fideicomiso, observando en todo momento el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de créditos del BANADESA y el Contrato de Intermediación de Recursos suscrito entre el BANHPROVI y BANADESA en apoyo a las MIPYMES.

**CLAUSULA CUARTA
USO DE LOS RECURSOS Y COBERTURA GEOGRAFICA**

Los recursos serán destinados para financiar proyectos agropecuarios, planes de negocios y viviendas a Micro, Pequeños y Medianos Empresarios (as) de la Región del Departamento de Olancho; miembros socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región Olancho).

**CLAUSULA QUINTA
ELABORACIÓN DE PLANES DE NEGOCIOS Y ACOMPAÑAMIENTO TECNICO**

Dado que el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE) de la Región de Olancho está constituida por representantes de la Micro, Pequeña y Mediana empresa de la región que pretenden el fortalecimiento y desarrollo de la zona, siendo una de las actividades principales, el asesoramiento y acompañamiento técnico de las MIPYMES, por cada desembolso efectuado a una MIPYMES asesorada y acompañada, esta reconocerá al CDE el 1% del monto otorgado y será depositado al momento del desembolso.

**CLAUSULA SEXTA
TASA DE INTERES Y PLAZO**

La tasa de interés y plazos serán conforme lo disponga la fuente de recursos, aplicados anualmente, ajustable, y calculada sobre saldos insolutos. En caso de mora en el incumplimiento de sus obligaciones referentes al pago de cuotas de capital, el BANADESA además de cobrar los intereses ordinarios pactados

sobre la porción del capital en mora, agregará un recargo anual por los días transcurridos desde el momento en que venció el pago hasta que el mismo se efectúe.

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS

Las garantías que respaldarán los créditos serán hipotecarias, prendarias, fiduciarias y demás conforme a lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos de Créditos del BANADESA.

Para adquisición de Viviendas la Garantía la Constituirá la unidad habitacional financiada

CLAUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Responsabilidades del CDE-MIPYME Región OLANCHO:

1. Recibir, revisar y certificar a través de un dictamen técnico, la documentación que exige BANADESA como primer filtro a los socios y clientes activos, posibles beneficiarios de los servicios financieros establecidos en el presente convenio.
2. Presentar a BANADESA un plan de fortalecimiento y apoyo a las MIPYMES y clientes del CDE-MIPYME de la Región OLANCHO.
3. Contratar y/o capacitar al personal necesario para llevar a cabo este convenio.
4. Proporcionar a sus socios toda la información que estos requieran sobre los diferentes productos relacionados con este convenio.
5. Apoyar a las empresas naturales y jurídicas emprendedoras y/o ideas de negocio para obtener la legalización de las mismas.
6. Apoyar a BANADESA a través de un sistema de supervisión y control, para que los fondos sean destinados exclusivamente para la finalidad establecida en las solicitudes de financiamiento, asegurándose así la recuperación de los créditos.
7. Brindar asistencia técnica y administrativa a los beneficiarios, asegurando de esta manera que la adquisición de equipo, insumos y capital para infraestructura sean los requeridos por sus empresas. (Dándole seguimiento a los planes de inversión que deben ser presentados)
8. Capacitar al personal de BANADESA sobre las modalidades, protocolos, requisitos e instrumentos que emplea en atención a la MIPYME.
9. Presentar con cada proyecto empresarial que gestione su crédito un plan de inversión certificado por el CDE.

Responsabilidades de BANADESA:

1. Financiar en forma individual a los socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO), asegurándose que cumplan con los lineamientos establecidos para el uso de los fondos.
2. Realizar los depósitos mensuales del uno por ciento 1% de los desembolsos que se realicen de las solicitudes de los préstamos aprobados bajo dictamen Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO).

3. Facilitar al Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO), toda la información y requisitos necesarios para el financiamiento.
4. Recibir solicitudes en las Agencias de Los Municipios de Catacamas, Santa María del Real, San Francisco de Becerra, Juticalpa, Campamento, Guaimaca, previo a la revisión de la documentación requerida, que realice el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO), facilitando a los beneficiarios toda la información y requisitos necesarios para el financiamiento.
5. Proceder al análisis, aprobación, formalización, seguimiento y recuperación de los mismos en forma oportuna.
6. Evaluar e inspeccionar a través de sus técnicos y supervisores la viabilidad de cada proyecto presentado y enviar la programación de giras al Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO), con el objetivo de informar en tiempo y forma a los socios y clientes solicitantes del crédito.
7. Designar al empleado del Banco para que en coordinación con el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO), se imparta capacitación pertinente y apoyo en la documentación de los expedientes.
8. Enviar al Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO), un informe mensual sobre los préstamos desembolsados enmarcados dentro de este convenio mismo que contendrán los términos y condiciones bajo las cuales se aprobó el préstamo para el seguimiento y gestión de recuperación respectiva.
9. Visibilizar mediante medios de comunicación social y otros mecanismos de difusión el presente convenio.
10. Participar en ferias financieras y/o cualquier otro evento organizado por el CDE MIPYME con el fin de socializar los servicios y productos financieros del banco a la MIPYME.
11. Participar en reuniones de promoción regional a través de instancia del Desarrollo Económico Local: mesas regionales, Mesa de Cooperantes u otras.

Responsabilidades del COMISARIO:

1. Velar por el cumplimiento del objetivo del Convenio.
2. Supervisar, que las responsabilidades asumidas por el CDE-MIPYME Región OLANCHO y BANADESA, a través del presente Convenio, sean cumplidas.

CLAUSULA NOVENA CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO), que opten por financiamiento amparados en este convenio, deberán cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Crédito a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y demás aprobados por la Junta Directiva de BANADESA y los que establezca el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO).

Además de acuerdo al perfil de inversión que presenten, deberán tener los requerimientos sanitarios y permisos correspondientes de la actividad que desarrolla, en su defecto su trámite en tiempo y forma.

CLAUSULA DECIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser objeto de modificaciones mediante la suscripción de los respectivos Adendums, cuando las partes lo consideren pertinente o acuerden, en función de los fines e intereses de los suscriptores. La modificación se solicitará con anticipación de por lo menos treinta (30) días naturales.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surgiera entre BANADESA, el Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO) y la Secretaría de Desarrollo Empresarial (CDE) y la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), derivada de la ejecución o incumplimiento de este convenio, será resuelta en primera instancia en forma amigable, sobre la base de los objetivos comunes que se persiguen y en caso de conflictos que no puedan resolverse de común acuerdo dentro del término de treinta (30) días, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia que designe el BANADESA.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESCISION

Las siguientes razones serán consideradas como válidas para proceder a la rescisión o terminación del Convenio:

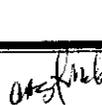
- 1) Incumplimiento de algunas de las partes a lo establecido en cualquiera de las cláusulas de este convenio.
- 2) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificada
- 3) Imposibilidad real o justificada de cualquiera de las partes
- 4) Por vencimiento del mismos.

CLAUSULA DECIMA TERCERA OPERATIVIDAD

Para la operatividad, supervisión y monitoreo del presente Convenio en la Región, por parte del CDE-MIPYME se delega en la Dirección Ejecutiva del CDE MIPYME y la Gerencia de BANADESA en las Agencias de Los Municipios de Catacamas, Santa María del Real, San Francisco de Becerra, Juticalpa, Campamento, Guaimaca.

CLAUSULA DECIMA CUARTA NOTIFICACIONES

Para efectos de notificaciones, avisos o correspondencia relacionada con los créditos otorgados a los socios y clientes del Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO), con el presente convenio, a continuación señalamos las siguientes direcciones respectivas de los suscribientes:



Centro de Desarrollo Empresarial (CDE-MIPYME Región OLANCHO)

Juticalpa Olancho, Barrio Bella Vista, Edificio Cooperativa de Ahorro y Crédito Juticalpa Limitada, tercer cubículo. Teléfono 2785-1658 Correo electrónico: cdemipymervo@gmail.com

EL BANADESA:

Barrio Concepción 13 y 14 calle, 4 y 5 avenida, Comayagüela, M.D.C., Honduras, C.A.

Notificación: Cualquier cambio de dirección, deberá ser notificado al otro suscribiente del presente convenio, por escrito y con anticipación.

**CLAUSULA DECIMA QUINTA
VIGENCIA**

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 26 de enero del 2018, contada desde el momento de su firma y el mismo puede prorrogarse o extinguirse por acuerdo entre las partes o por el incumplimiento de las cláusulas aquí estipuladas; sin embargo, todas las obligaciones que se hayan originado en aplicación de este Convenio, permanecerán en plena vigencia hasta la completa cancelación de los créditos otorgados.

Los suscritos, con facultades suficientes para celebrar esta clase de actos, firmamos el presente Convenio, en tres (3) originales con el mismo valor y efecto, en la ciudad de JUTICALPA, Departamento de OLANCHO, a los QUINCE (15) días del mes de JULIO del 2016.



BESSY ESMERALDA MEJIA CALIX
PRESIDENTA CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL M.D.C.
(CDE-MIPYME REGION OLANCHO)

CARLOS NOE RAMIREZ ARAQUE
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANCO NACIONAL DE DESARROLLO (BANADESA)



ARNALDO CASTILLO FIGUEROA
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONOMICO (SDEE)

